

**REGLAMENTO INTERNO AL ESTATUTO ORGANICO
DEL COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRONICOS DE SANTA
CRUZ**

(CIEE – SC)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º Objeto.-

El presente documento tiene por objeto reglamentar el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC, en las relaciones entre sus asociados, sus derechos y obligaciones, su participación y representación y su administración.

ARTICULO 2º Ámbito de Aplicación y Alcance.-

El ámbito de aplicación del Reglamento está referido a las relaciones entre los asociados del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC, en su ejercicio profesional, en todo el territorio del Departamento de Santa Cruz y la representación institucional de sus asociados ante otras instituciones de similar carácter en otros departamentos o países.

Todas las situaciones extraordinarias donde se involucre el ejercicio profesional de un ingeniero electricista y/o electrónico, deberán ser puestas en conocimiento del Directorio del Colegio.

Son normas de aplicación obligatoria y preferente para los asociados del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC, sean estos parte de Directorio o no: La Constitución Política del Estado, La Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, El estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC, y el presente reglamento.

En cualquier situación que esté dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento y que no esté alcanzada o contemplada por estas normas se aplicarán los principios y normas generales del Derecho subsidiariamente.

CAPITULO II

ASOCIADOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 3º Registro y la Inscripción de sus Asociados.-

Es obligación para el ejercicio de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica estar debidamente inscritos y registrados en la Sociedad de ingenieros de Bolivia y en el Colegio de

Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, cumpliendo los requisitos fijados por Ley y por nuestro Estatuto, de acuerdo al procedimiento específico fijado para el efecto.

Son derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Concurrir a la elección del Directorio ya sea como elector o elegido.
- c) Emitir libremente sus opiniones en el seno del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC.
- d) Participar en los diferentes actos programados por el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC.

ARTICULO 4º las Obligaciones.-

Las obligaciones previstas en la Ley del Ejercicio profesional de la Ingeniería, El Estatuto Orgánico o este reglamento, son inexcusables e ineludibles para los asociados del CIEE – SC.

- a) Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Cumplir fielmente el Estatuto Organico, Reglamento Interno y todas las Resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- c) No hacer declaraciones lesivas a los objetivos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC.
- d) Participar activamente en todas las labores a cumplirse por el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC.
- e) Es obligación ineludible el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias, su administración corresponden al Directorio.

I.- Patrimonio: El Patrimonio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC estará constituido por: **a)** Las cuotas de ingreso y aportaciones ordinarias y/o extraordinarias de cada uno de sus asociados. **b)** Las rentas, frutos o intereses de sus Bienes. **c)** Los fondos de ayuda, otorgados por los organismos nacionales e internacionales. **d)** El producto de programas que se organicen con el fin de obtener fondos para impulsar los proyectos y actividades sociales. **e)** Los legados, donaciones, subvenciones de personas particulares o entidades públicas o privadas. **e)** Por visados de Proyectos y Servicios prestados a la Sociedad en su conjunto.

II.- Manejo de los Recursos: Los recursos económicos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC se manejarán a través del Sistema

Bancario Nacional, mediante cuentas corrientes, que estarán a cargo del Presidente y del Tesorero.

III.- Régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal.- El manejo económico estará bajo la responsabilidad del Tesorero, tendrá a su cargo el control de ingresos y egresos, en su caso con la aprobación de la Asamblea anual de asociados, para la presentación del informe económico y conformidad de los asociados.

El Ejercicio Fiscal será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y el cierre del Ejercicio Fiscal será cada treinta y uno de diciembre de cada año.

IV.- Regimen de responsabilidad institucional y personal de los asociados. Los que forman parte del Directorio son individualmente responsables por todos sus actos dolosos, culposos y/o delitos que hubieran cometido en el transcurso de su gestión o mandato y que vayan en directo detrimento del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC o de terceras personas, debiendo aplicarse las sanciones disciplinarias y/o legales correspondientes, quedando el Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC exento de toda responsabilidad.

CAPITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 5º Funcionamiento de sus Órganos.-

La elección de los personeros de cada uno de los órganos del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, se realizará en la forma prevista por el Estatuto Orgánico y por este Reglamento.

Corresponde a la Asamblea General o al Directorio, definir las suplencias o reemplazos de las acefalías, serán nulos todos los actos de los que usurpen funciones para las que no fueron designados o elegidos.

Quien contrajere obligaciones con terceros a nombre del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz, CIEE – SC, sin estar expresamente facultado para el efecto, lo hará por sí mismo y no comprometerá al CIEE – SC, su patrimonio o derechos.

ARTÍCULO 6º la Asamblea General.-

6.1.- La convocatoria a la Asamblea General deberá estar firmada por el Directorio y contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, y deberá contener el orden del día para la cual fue convocada.

6.2.- El quórum necesario para instalar la asamblea general ordinaria y extraordinaria será de la mitad más uno de los asociados activos y eméritos. En caso de no reunir dicho quórum a la hora fijada, la Asamblea iniciará válidamente, una hora después con el número de asociados presentes.

6.3.- La Asamblea General, estará presidida por el Presidente de Directorio y oficiará de secretario de la asamblea el Secretario General del Directorio.

6.4.- Para la consideración y deliberación de cualquier tema se establecerá un rol de oradores para cada punto del orden del día, agotado el rol de oradores se procederá a la votación para aprobar o rechazar cualquier moción. Cada aprobación o rechazo se hará constar mediante resolución, la cual contendrá una parte expositiva, una parte considerativa o de fundamentación y una parte resolutive.

6.5.- Las Resoluciones de la Asamblea General son inapelables y su aplicación es de carácter general y entrarán en vigencia una vez clausurada la asamblea que las aprobó, encargándose su difusión y publicación al Directorio. Para su validez las resoluciones deberán estar firmadas y rubricadas por el Presidente de la Asamblea, el secretario general y dos asociados presentes.

ARTÍCULO 7º Directorio

7.1.- El Directorio durará en sus funciones dos años a partir de su posesión. Está compuesto para su funcionamiento por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Un Tesorero
- e) Seis Directores Titulares

7.2.- Se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario. El quórum necesario para su reunión será integrado necesariamente por el Presidente, el secretario general y dos directores titulares, en ausencia del Presidente puede actuar el vicepresidente, en ausencia del Secretario General puede actuar el Tesorero.

7.3.- Para su funcionamiento el Directorio formará comisiones permanentes y/o especiales, estas comisiones informaran periódicamente al directorio y cuando sea requerido a la Asamblea General.

7.4.- Las decisiones del Directorio se aprobarán por mayoría y se expresarán a través de Resoluciones, que deberán contar con una parte expositiva de los hechos, una parte considerativa o de fundamentación y una parte resolutive. La suplencia de cualquiera de los personeros del Directorio se hará constar en el acto en el que intervenga.

CAPITULO IV

LA ELECCION Y RENOVACION DEL DIRECTORIO

DEL CIEE – SC

TITULO I.- LA ASAMBLEA.-

ARTÍCULO 8º Dirección de la Asamblea.-

El Acto Eleccionario se realizará mediante Asamblea General Ordinaria, convocada expresamente para el efecto. Será dirigida por el Presidente del Comité Electoral, para lo cual el Presidente de la Asamblea cederá su dirección al Comité Electoral en pleno.

ARTÍCULO 9º Elegibilidad.-

Para ser Asociado del Directorio del CIEE – SC, se deben cumplir necesariamente con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, además del pago de obligaciones con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

ARTÍCULO 10º Incompatibilidad.-

No podrá ser candidato a Asociado del Directorio del CIEE – SC, directivo alguno del Comité Electoral.

ARTÍCULO 11º Postulación de los Candidatos.-

Podrán postularse como candidatos a constituir el Directorio del CIEE – SC, personalmente los mismos interesados o a través de otros asociados del Colegio. La postulación de candidatos podrá efectuarse en forma válida hasta 7 días calendario, antes del inicio del Acto Eleccionario, mediante carta dirigida al Comité Electoral en la cual se deberá consignar en forma muy sucinta el detalle siguiente:

- a) Nombre completo del candidato.
- b) Actividad profesional del candidato en los últimos cinco años, enfatizando su actividad actual.
- c) Los tres principales propósitos del Candidato para el CIEE – SC, de resultar elegido dentro del Directorio.
- d) Cargo a postular: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero o Director Titular.-No se aceptarán postulaciones a dos cargos diferentes.

TITULO II.- COMITÉ ELECTORAL.-

ARTÍCULO 12º Elección del Comité Electoral.-

La elección de los integrantes del Comité Electoral se hará en Asamblea Extraordinaria de asociados, en la cual se elegirán de entre los asociados presentes en asamblea, 3 asociados como titulares y tres suplentes, de entre los asociados titulares se designarán al Presidente, Secretario y Vocal del Comité Electoral.

Para ser parte del Comité Electoral se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo o emérito de la SIB-SC.
- Tener un mínimo de cinco años de antigüedad como asociado de la SIB-SC.

ARTÍCULO 13º Atribuciones.-

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Controlar que los candidatos propuestos, reúnan los requisitos exigidos en el artículo 31 del Estatuto del CIEE – SC y artículo 11 del presente Reglamento.
- b) Elaborar y presentar la lista definitiva de candidatos.
- c) Presidir el Acto Eleccionario y resolver cualquier aspecto relacionado con el mismo que no esté expresamente contemplado en el Estatuto Orgánico o el presente Reglamento y asuntos varios.
- d) Efectuar la apertura del Libro Electoral para el registro y verificación de los datos de los asociados participantes en el Acto Eleccionario, de los datos de recepción y distribución de papeletas de voto y de los datos de asistencia y votación. Toda esta información deberá ser debidamente suscrita por el Comité Electoral en señal de conformidad.
- e) Elaborar las papeletas de sufragio, las cuales tendrán por lo menos dos rúbricas de los asociados del Comité Electoral, así como todas las previsiones para que los candidatos puedan ser votados con ecuanimidad e imparcialidad.
- f) Verificar cuidadosamente los materiales de votación que deberán ser adecuadamente provistos por el Directorio.
- g) Controlar el escrutinio.
- h) Elaborar un informe sucinto acerca del Acto Eleccionario, el cual será incluido como anexo en el Acta de la respectiva Asamblea Ordinaria.
- i) Podrá verificar el libro de asociados habilitados para votar.

ARTÍCULO 14º Convocatoria a Presentación de Postulaciones.-

El Comité Electoral, 30 días calendarios previos al acto eleccionario, dará a conocer por los medios de difusión que se consideren convenientes, la convocatoria a presentación de Postulaciones a los diferentes cargos para la elección del nuevo Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos Santa Cruz – CIEE – SC.

ARTÍCULO 15º Presentación de Postulaciones.-

Podrán presentar sus Postulaciones, para ser elegidos asociados del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC, todos los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser boliviano.
- c) Ser Asociado Activo o Emérito de la SIB-SC.
- d) Tener cinco años de antigüedad
- e) No estar sancionado por el Tribunal de Honor.
- f) No tener Auto de procesamiento penal ejecutoriado ni estar sancionado a pena corporal o haber sido sentenciado al cumplimiento de una pena privativa de libertad.

La presentación de candidatos se podrá hacer con una carta dirigida al Comité electoral, en la cual se consignarán:

- Los nombres y apellidos de los candidatos.
- RNI de los candidatos.
- Cargo al que postula cada candidato de la fórmula electoral.
- Plan de trabajo.

ARTÍCULO 16º Ausencia de Candidatos.-

En caso que no se presente ninguna postulante o candidato, el Directorio en ejercicio continuará su gestión por una gestión, luego de concluida la misma, se convocará nuevamente a elecciones de Directorio.

ARTÍCULO 17º Depuración de Candidatos.-

En caso que algún candidato no cumpla con los requisitos, el Comité Electoral comunicará en forma escrita al candidato que se postula, los motivos o requisitos que se están incumpliendo de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO 18º Nueva Presentación de requisitos.-

El candidato que postula al Directorio, una vez haya subsanado las faltas o completado los requisitos podrá presentarlos nuevamente al Comité Electoral para su evaluar el cumplimiento de todos los requisitos.

ARTÍCULO 19º Convocatoria a Elecciones.-

El Comité Electoral convocará a los asociados del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC a la elección del nuevo Directorio, para poder participar como elector, los asociados deberán estar al día en sus aportes económicos.

TITULO III.- ACTO ELECCIONARIO.-

ARTÍCULO 20º Apertura.-

El Acto Eleccionario queda abierto con la presidencia de la Asamblea a cargo del Comité Electoral en pleno. Inicialmente la Asamblea conocerá y podrá verificar el Libro Electoral, las papeletas de voto, el ánfora completamente vacía y todo otro material a utilizar.

ARTÍCULO 21º Elecciones.-

Las elecciones se llevarán a cabo en una Asamblea Ordinaria de asociados, la cual se regirá por los artículos pertinentes del Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz – CIEE – SC.

La elección estará presidida y dirigida por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 22º Forma de Elección.-

Se efectuará una votación para cada uno de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y 6 Directores. Cada una de estas votaciones cumplirá con el siguiente procedimiento.

- a) Cada elector después de acreditar su identidad, recibirá una papeleta de sufragio la cual llenará eligiendo a los candidatos de su preferencia en un recinto privado, posteriormente depositará su voto en el ánfora destinada para este fin por el Comité Electoral.
- b) Después de cada sufragio, cada elector suscribirá el Libro Electoral como constancia de su participación.
- c) La hora de inicio y finalización del escrutinio será establecida en la convocatoria a elecciones.

TITULO IV.- ESCRUTINIO Y POSESIÓN.-

ARTÍCULO 23º Escrutinio y Resultados.-

Luego de haber finalizado la votación, el Comité Electoral deberá realizar el escrutinio de los votos para cada cargo, incluyendo los votos nulos y blancos.

Los candidatos que hayan alcanzado la simple mayoría de votos serán los elegidos para ocupar el cargo al que postulan, quedando así conformado el nuevo Directorio.

El Comité Electoral elaborará el Acta Electoral en la que se detallarán todos los pormenores del proceso electoral.

ARTÍCULO 24º Casos de Empate.-

Si en alguno de las votaciones a los cargos del Directorio se produjeran empate se deberá volver a convocar para una nueva votación en el lapso no mayor a siete días calendario.

ARTÍCULO 25º Posesión de Directorio.-

En el acto de conmemoración del día del Ingeniero el Comité Electoral podrá dar posesión oficial al nuevo Directorio electo.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26º Condiciones.-

Una vez que el presente reglamento así como otros documentos legales que rigen en el CIEE – SC, hayan sido aprobados por la Asamblea General, podrán ser modificados de acuerdo a lo más conveniente para los asociados. La modificación deberá ser propuesta al Directorio para ser considerada en una Asamblea General Extraordinaria, según modalidad establecida en Artículo 26º inciso b) del Estatuto Orgánico.

Ing. Johan Eduardo Cabrera Castedo
PRESIDENTE

Ing. Yvan Villegas Rojas
VICEPRESIDENTE

Ing. Huberto Gómez Zeballos
SECRETARIO GENERAL

Ing. David Sierra Chumacero
TESORERO

Ing. Cesar David Menacho Flores
DIRECTOR

Ing. Nelson Quinteros Serrano
DIRECTOR

Ing. Pablo Roberto Díaz Jensen
DIRECTOR

Ing. Irwing Franz Zuna Sánchez
DIRECTOR

Ing. Jorge Alberto Ziade Arze
DIRECTOR

Ing. Marvin Filiberto Soto Mendoza
DIRECTOR